

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	COPERATIVA RIACHON LTDA.
Demandado	OSCAR DAVID PALACIO MUÑOZ, TATIANA JULIETH MONTOYA MONTOYA y BLANCA LUCIA HINCAPIE DE MONTOYA
Radicado	05001 40 03 028 2021-01539 00
Instancia	Única
Providencia	Resuelve solicitud, requiere

En atención a la petición realizada por el apoderado de la parte demandante (ver Doc. 03 Cuaderno Medidas), se le informa que las solicitudes de embargo obrantes en el libelo demandatorio y en el memorial que subsanó requisitos (fl. 5 Doc. 01 y fl. 5 Doc 04 Carpeta Principal), fueron decretadas mediante la providencia del 01 de febrero de 2022 (ver Doc. 02 Carpeta de Medidas Cautelares), por tal motivo no se accederá a la adición de dicha providencia.

De otro lado una vez se notifique la presente providencia se procederá a compartir el expediente digital con el apoderado de la parte demandante para que gestione el envío de los oficios de embargo, y allegue al Despacho la respectiva prueba de radicación.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias, la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la fecha en que le sea compartido el expediente digital, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9161be54820b8ab41883d600d1740b6b2560fc952baec029be0fd950b1437bb**

Documento generado en 08/03/2022 06:33:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>